

PROCESO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE 10 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

El Tribunal calificador del presente procedimiento, ha acordado publicar en el tablón de anuncios de la página web, el siguiente acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 12 de abril de 2023:

Primero.- Desestimar las reclamaciones formuladas a la fase 1 -valoración de la experiencia profesional- por los siguientes participantes en el proceso:

Pachón Pascual, María Lourdes: el motivo de la desestimación radica en que, por una parte, entre los méritos a valorar, en las bases no se incluye la superación de procesos selectivos; y, por otra, con respecto al certificado aportado del Ayuntamiento de La Laguna, se deja constancia de que en el anuncio publicado con respecto a la valoración de la primer fase, se señaló que “*en el caso de que algún interesado necesite subsanar defectos formales de la documentación acreditativa de la experiencia ya presentada, podrá solicitar, dentro de este plazo, una ampliación del mismo, hasta un máximo de diez días hábiles (por lo que en dicho plazo computarán los días hábiles anteriormente otorgados para formular reclamaciones). Esta ampliación procederá únicamente para subsanar documentos ya presentados pero, en ningún caso, para presentar nueva documentación no aportada anteriormente*”. Esto es, al margen de que el certificado aportado no cumple con el contenido exigido por las Bases, lo cierto es que no cabía ya en este momento aportar documentos no presentados con la solicitud inicial de participación; sino solo subsanar defectos formales de documentos ya presentados.

González Barreda y González de Chávez, María Candelaria: la reclamante ha solicitado que se modifique la puntuación otorgada y se valore la documentación aportada inicialmente que no fue objeto de valoración. No cabe estimar la alegación porque, tal y como se indicó por el Tribunal, en el acuerdo adoptado con respecto a la valoración de la primera fase, la documentación no valorada lo fue porque no cumplía con el contenido exigido expresamente en la Base Sexta de la convocatoria; con indicación de que la vida laboral únicamente se exige en la base sexta para acreditar la experiencia correspondiente a la categoría 6; es decir, desarrollada en otras entidades públicas o privadas distintas de las previstas en las categorías anteriores.

Firmado por:	ELISABETH HAYEK RODRIGUEZ Ver firma	Fecha: 12-04-2023 16:43:31	
Nº expediente administrativo:	2022-009135	Código Seguro de Verificación (CSV): A0F1DAF113F4A62766B6ED57C47869CC	
Comprobación CSV:	https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/A0F1DAF113F4A62766B6ED57C47869CC		
Fecha de sellado electrónico:	12-04-2023 16:44:36	Ver sello	
	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2023 16:44:40	

Díaz Reixa Jiménez, José María: la experiencia alegada no puede ser valorada en la categoría 6, ya que dicha categoría se refiere a la experiencia en categoría laboral equivalente a las plazas objeto de la convocatoria desarrollada en otras entidades públicas o privadas, distintas a las recogidas en las categorías anteriores, no habiéndose previsto en las bases de la convocatoria la posibilidad de valorar la experiencia desarrollada como trabajador autónomo.

Segundo.- Aprobar la siguiente relación, según las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, en las dos fases del proceso:

NOMBRE	Puntuación experiencia	Puntuación formación	Puntuación total
BARRETO RODRÍGUEZ, M ^a EUGENIA	51,21	25	76,21
BENÍTEZ ARTEAGA, ANTONIO JACOBO	60	25	85
CASTRO HERNÁNDEZ, MÓNICA	60	25	85
GIRALDA PEREYRA, IRENE	60	25	85
GÓMEZ HERNANDEZ, SARA M ^a	42,95	25	67,95
GONZÁLEZ GONZALEZ, SONIA	60	25	85
GONZÁLEZ PLA, M ^a TERESA	60	25	85
GUTIERREZ PÉREZ, M ^a ESTHER	60	25	85
HERRERA MARRERO, ELSA	39,66	25	64,66
RODRÍGUEZ DE AZERO CULLÉN, M ^a LOURDES	60	25	85
RODRÍGUEZ SERRANO, GUILLERMO	60	25	85
SÁNCHEZ DEL RÍO, GUILLÉN PEDRO	60	25	85
SÁNCHEZ FUENTES, BÁRBARA	60	25	85
VALDÉZ GONZÁLEZ, M ^a JESÚS	60	25	85

Tercero.- Publicar en el tablón de anuncios de la página web el acuerdo adoptado por el Tribunal; con indicación expresa de que, conforme a la base octava de la convocatoria, los participantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones respecto a la valoración obtenida en la segunda fase.

Cuarto.- Una vez transcurrido el plazo de alegaciones indicado en el punto anterior, si no fuera necesario realizar modificación alguna en las calificaciones, proceder a la realización de la entrevista curricular (fase 3) a todos los candidatos señalados en el listado anterior, al haber obtenido más de 50 puntos entre las dos fases anteriores, el próximo jueves día 20 de abril, para lo cual, se publicará un segundo anuncio a los efectos de indicar el horario de dicha entrevista.

La Secretaria del Tribunal
 Elisabeth Hayek Rodríguez
 (documento con firma electrónica).

Firmado por:	ELISABETH HAYEK RODRIGUEZ	Fecha: 12-04-2023 16:43:31
Nº expediente administrativo: 2022-009135 Código Seguro de Verificación (CSV): A0F1DAF113F4A62766B6ED57C47869CC Comprobación CSV: https://sede.urbanismolaguna.es/publico/documento/A0F1DAF113F4A62766B6ED57C47869CC		
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2023 16:44:36		- 2/2 -
		Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2023 16:44:41